

deración Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas pluviales.

—Las obras de construcción se realizarán entre agosto y febrero, ambos inclusive, es decir fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla. Como medida compensatoria, se deberán acondicionar las cubiertas de las parideras que albergan colonias de cernícalo primilla en las proximidades del futuro polígono, para lo que se deberán poner en contacto con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza al objeto de conocer la ubicación de las mismas e instrucciones para las actuaciones de acondicionamiento. Posteriormente, se deberá realizar un seguimiento de la actuación durante dos años y presentar ante el Area II del INAGA un informe con los resultados de la misma.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 8 de enero de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

IV. Administración de justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a procedimiento de embargo preventivo 422/2006.

Doña María José Alegre Espada, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Huesca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de embargo preventivo, bajo el número 244/06, a instancia del procurador don Mariano Laguarda Recaj y del Letrado don Mariano Bergua Lacasta, representados por el Procurador Sr. Laguarda Recaj, contra don Leonardo Grawosky Balkouski, declarado en situación procesal de rebeldía; en los cuales se ha dictado el siguiente auto; cuya parte dispositiva es como sigue:

Se decreta el embargo preventivo solicitado por el Procurador don Mariano Laguarda Recaj y por el Letrado don Mariano Bergua Lacasta de jura de cuentas —por los honorarios y derechos de aquellos en el procedimiento de división de herencia número 158/03 tramitado en este Juzgado— de los depósitos a nombre del menor Alejandro Grawoski Elbaile representado por su padre don Leonardo Grawoski Balkoushi, como heredero de su madre doña Isabel Elbaile Corvinos, sitos en Ibercaja de Huesca, agencia urbana número 6, sita en Martínez de Velasco 43, por el importe de 4.022,45 euros de principal más 1.000 euros para costas y gastos a reserva de ulterior tasación, previa prestación por la parte actora de fianza en cualquiera de las formas admitidas en derecho, excepto la personal, o aval por importe de 600 euros.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Leonardo Grawosky Balkoushi, haciéndole saber que contra dicho auto podrá formalizar oposición al embargo preventivo en el plazo de 20 días. Se extiende y firma la presente en Huesca, a 4 de enero de 2007.—La Magistrado Juez. El Secretario.

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a rollo de apelación número 125/06.

Doña Lirios Monllor Domínguez, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza: Certifico: Que

por esta Sección y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 453.

Ilmos. Sres.: Presidente: Don Juan I. Medrado Sánchez. Magistrados: Don Eduardo Navarro Peña. Doña María Jesús de Gracia Muñoz. En la ciudad de Zaragoza, a 10 de julio de 2006. En nombre de S. M. el Rey.

Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los Magistrados al margen el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Zaragoza, en autos de juicio ordinario seguidos con el número 499 de 2004, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación número 125 de 2006 en el que han sido partes, apelante el demandante, don Francisco Joaquín Oliván Blasco representado por la procuradora doña María Pilar Balduque Martín y asistido del Letrado don José Ramón Rambla Pastor, y, apelada, la demandada Nadal Forwarding, S.L., representada por la procuradora Doña Sonia García de Val y asistida del Letrado Sr. Bertrán Fornós y asimismo apelado, don Mario Oliván Blasco, declarado en situación procesal de rebeldía, no comparecido en esta segunda instancia, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Ignacio Medrano Sánchez, que expresa el parecer de la sala.

Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Joaquín Oliván Blasco contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Zaragoza y recaída en el juicio declarativo ordinario número 497/2004, la que se confirma en su integridad, imponiéndose a la parte apelante las costas causadas en esta alzada.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Mario Oliván Blasco, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 10 de enero de 2007.

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a rollo de apelación número 377/06.

Doña Lirios Monllor Domínguez, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza: Certifico: Que por esta Sección y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 7.

Ilmos. Sres.: Presidente: Don Juan I. Medrado Sánchez. Magistrados: Don Eduardo Navarro Peña. Doña María Jesús de Gracia Muñoz. En la ciudad de Zaragoza, a 2 de enero de 2007. En nombre de S. M. el Rey.

Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los Magistrados al margen el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 19 de mayo de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Zaragoza, en autos de proceso matrimonial seguidos con el número 233/06, sobre divorcio contencioso, de que dimana el presente rollo de apelación número 377/06 en el que han sido partes, apelante, la demandante, doña Petra Méndez Delgado representada por el Procurador don Fernando Gutiérrez Andrés y asistida la Letrada doña María Gloria Arnas Bernad, y apelada, el demandado don Angel Borraz Rupérez declarado en rebeldía en primera instancia y no comparecido en esta alzada siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Ignacio Medrano Sánchez que expresa el parecer de la sala.

Fallo: Se estima parcialmente el recurso de apelación inter-